

# Dra. Mariela Pozo Acosta

001

1 ESCRITURA N.

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

3

"CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CÍA. LTDA."

OTORGAN

5

DANIELA ELIZABETH PINTO HERNÁNDEZ

6

y CRISTINA ANDREA BARRIGA ANDRADE

7

CUANTÍA: USD \$ 400,00

8

DI 3 COPIAS

9

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

10

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

11

nueve de octubre del año dos mil catorce, ante mí la NOTARIA

12

TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo

13

Acosta, comparecen: las señoras DANIELA ELIZABETH PINTO

14

HERNÁNDEZ, por sus propios y personales derechos, de estado

15

civil casada y la señorita y CRISTINA ANDREA BARRIGA

16

ANDRADE, por sus propios y personales derechos, de estado

17

civil casada. Las comparecientes son de nacionalidad

18

ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad Distrito

19

Metropolitano de Quito, mayores de edad y por consiguiente

20

hábiles para contratar y obligarse. A quienes de conocer doy

21

fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que

22

me presenta, la misma que transcrita literalmente dice:

23

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la

24

Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

25

una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con

26

las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

27

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente

28

escritura de constitución de compañía anónima las señoras :



1 DANIELA ELIZABETH PINTO HERNÁNDEZ, casada, ecuatoriana, por  
2 sus propios y personales derechos; CRISTINA ANDREA BARRIGA  
3 ANDRADE, casada, ecuatoriana, por sus propios y personales  
4 derechos. Las comparecientes son mayores de edad,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar  
6 y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las  
7 comparecientes manifiestan que es su voluntad, el  
8 constituir, mediante el presente instrumento, la compañía  
9 que se denominará **CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CÍA.**  
10 **LTDA.**, en consecuencia con la manifestación de voluntad,  
11 hecha libre, espontáneamente y con pleno conocimiento de los  
12 efectos llamados a producirse, las comparecientes en su  
13 nombre fundan y constituyen esta compañía, mediante el  
14 presente acto de constitución y declaran que vinculan la  
15 manifestación de su voluntad, expresado en todas y cada una  
16 de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
17 **ESTATUTO DE CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CÍA. LTDA. -**  
18 La compañía que se constituye mediante la presente escritura  
19 pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
20 estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO**  
21 **SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**  
22 **DENOMINACIÓN.-** CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CÍA. LTDA.,  
23 es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por  
24 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en  
25 el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente  
26 "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía  
27 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
28 Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá

# Dra. Mariela Pozo Acosta

002



1 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares de  
2 la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución  
3 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al  
4 presente estatuto. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El  
5 objeto social de la compañía será: a) Brindar servicios de  
6 pruebas de penetración informática, hackeo ético,  
7 investigación informática forense, recuperación de  
8 información, asesoría y consultoría en la evaluación de  
9 análisis de vulnerabilidades informáticas, continuidad del  
10 negocio, riesgos informáticos, procesos tecnológicos,  
11 informáticos, operacionales y recuperación ante desastres.  
12 b) Ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento en  
13 implementación de comunicaciones, análisis, diseño,  
14 codificación, desarrollo, arquitectura e implementación de  
15 soluciones tecnológicas, reingeniería de procesos, redes,  
16 seguridad, mantenimiento, soporte o dirección de los  
17 sistemas de información computarizados, en particular de  
18 software de aplicación y hardware de computadores, para  
19 convertir, proteger, procesar, almacenar, transmitir o  
20 recuperar la información. c) Brindar capacitación, asesoría,  
21 entrenamiento y formación a instituciones u organismos,  
22 empresas privadas y públicas en todas las áreas a las que se  
23 refiere el objeto social de la Compañía. d) Realizar la  
24 importación, exportación, compra, venta y arrendamiento de  
25 bienes, servicios, productos, licencias, partes, piezas,  
26 equipos, programas y material didáctico relacionados a  
27 computación, seguridad informática, tecnología de  
28 información y seguridad de la información y de cualquier



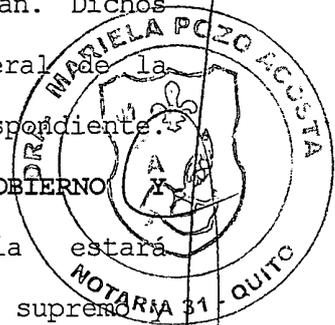
1 otro tema relacionado con el objeto social de la compañía.  
2 En definitiva La compañía podrá realizar actos, celebrar  
3 contratos, ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato  
4 civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza y  
5 hacer operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que  
6 sean acordes con su objeto y necesarios o convenientes para  
7 su cumplimiento. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El  
8 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
9 contados a partir de la fecha de su inscripción en el  
10 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución  
11 de la misma. Vencido este plazo, la compañía se  
12 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos  
13 en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración,  
14 decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el  
15 presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-**  
16 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
17 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400)  
19 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
20 cada una. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo  
21 relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
22 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el  
23 capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.  
24 **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
25 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-**  
26 Las participaciones son iguales, acumulativas e  
27 indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o  
28 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u

# Dra. Mariela Pozo Acosta

003



1 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere  
2 el consentimiento unánime del capital social, expresado en  
3 Junta General. La cesión se la hará por escritura pública y  
4 cumpliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
5 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada  
6 socio un certificado de aportación en el que constará  
7 necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
8 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos  
9 certificados serán firmados por el Gerente General de la  
10 compañía y se registrarán en libro social correspondiente.  
11 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**  
12 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía estará  
13 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo  
14 máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el  
15 Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**  
16 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano  
17 supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus  
18 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en  
19 las condiciones dispuestas en La Ley, en los Reglamentos de  
20 la Superintendencia de Compañías y en el presente estatuto.  
21 **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones  
22 y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a.-  
23 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que La  
24 Ley, y el presente estatuto señalan como de su competencia  
25 privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos  
26 los socios y órganos de administración, las normas  
27 consagradas en este estatuto; c.- Elegir y remover al  
28 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones,



1 los mismos que pueden ser removidos por causas legales; d.-  
2 Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances  
3 que presenta el Gerente General y resolver acerca del  
4 reparto de utilidades; e.- Aprobar las cesiones de  
5 participaciones y el ingreso o admisión de nuevos socios;  
6 f.-Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de  
7 la prórroga del plazo del contrato social; g.- Establecer el  
8 monto máximo por el cual el Gerente General puede girar  
9 obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo  
10 autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga  
11 obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por  
12 la Junta General; h.- Resolver acerca de la disolución  
13 anticipada de la compañía; i.- Decidir sobre la enajenación  
14 o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía;  
15 j.- Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con  
16 las causales establecidas en La Ley; k.- Disponer que se  
17 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
18 administradores; y, l.- En general dirigir la marcha y  
19 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones  
20 que le competen como órgano directivo supremo de la  
21 compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este  
22 estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.  
23 m.- Podrá disponer la reforma del estatuto social de la  
24 compañía con la finalidad de crear un Directorio, establecer  
25 sus funciones y su forma de conformación y crear con ello un  
26 buen gobierno corporativo; n.- Podrá así mismo dar las  
27 directrices a los administradores para implementar una  
28 adecuada responsabilidad social por parte de la compañía.

# Dra. Mariela Pozo Acosta

004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente  
2 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta  
3 General ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
4 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros  
6 asuntos, los siguientes puntos: a.- El Balance anual y los  
7 informes que presente el Gerente General; b.- La formación  
8 del Fondo de Reserva; c.- La distribución de utilidades de  
9 ser el caso; y, d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la  
10 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL**  
11 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General  
12 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de  
13 socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten  
14 por escrito, el o los socios, que representen por **menos**  
15 el diez por ciento (10%) del capital social; del mismo modo  
16 cuando lo disponga la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**  
17 **DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las  
18 atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al  
19 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las  
20 reuniones de la Junta General de Socios ordinarias o  
21 extraordinarias, serán hechas por el Presidente y /o Gerente  
22 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
23 menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita  
24 y enviada a la dirección registrada, por cada uno de los  
25 socios, en los Libros de la Compañía. La convocatoria  
26 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión  
27 y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
28 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.



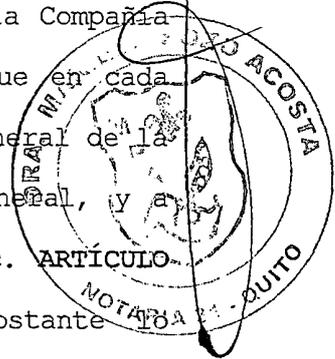
1 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.**- La junta general de socios  
2 ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio  
3 principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un  
4 número de personas que representen por lo menos más de la  
5 mitad del capital social. Si la junta General no puede  
6 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
7 procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con  
8 el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la  
9 referida convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y**  
10 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
11 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
12 mayoría de votos del capital social concurrente,  
13 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
14 participación de un dólar. Los votos en blanco y las  
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
16 junta general son obligatorias para todos los socios, sin  
17 perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante  
18 la Corte Provincial, las resoluciones de la junta general,  
19 en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
20 **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de  
21 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser  
22 representado en la junta general mediante un apoderado con  
23 poder notarial general o especial, o mediante carta poder  
24 dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y**  
25 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la junta  
26 general, deberá emitirse un acta detallada de las  
27 deliberaciones y acuerdos, que serán suscritas con las  
28 firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se

# Dra. Mariela Pozo Acosta

005



1 formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá  
2 copia del acta y de los documentos que justifiquen que la  
3 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y  
4 en el estatuto. Además se incorporarán también a dichos  
5 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido  
6 conocidos por la Junta General. Las actas podrán elaborarse  
7 en computadora, en hojas debidamente foliadas y rubricadas.  
8 **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas  
9 generales serán presididas por el Presidente de la Compañía  
10 o en su defecto, por el socio o representante que en cada  
11 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la  
12 Compañía actuará como Secretario de la junta general, y a  
13 falta de este, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante  
15 dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se  
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
18 nacional para tratar cualquier asunto de interés, siempre  
19 que esté presente la totalidad del capital social y los  
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta  
21 general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta  
22 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
23 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
24 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
26 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

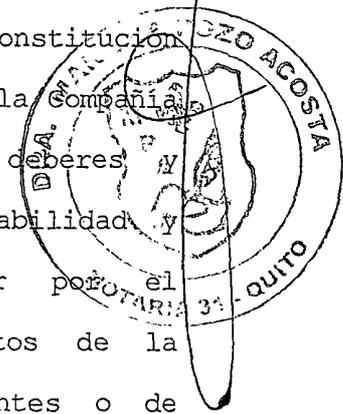


1       Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General  
2       de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus  
3       funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser  
4       reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
5       hasta ser legalmente reemplazado. **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
6       Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las  
7       siguientes: a.- Convocar a juntas generales de socios,  
8       conforme a la Ley y a estos Estatutos; b.- Presidir las  
9       sesiones de la junta general; c.- Suscribir con el  
10      Secretario las actas de junta general; d.- Vigilar la marcha  
11      administrativa y financiera de la compañía; e.-Subrogar al,  
12      Gerente General en sus funciones por falta temporal o  
13      ausencia definitiva de éste; con todas las facultades  
14      otorgadas por la Ley; y, f.- Cumplir con los demás deberes y  
15      ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la  
16      Ley y el presente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL**  
17      **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será  
18      nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio  
19      de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus  
20      funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido  
21      indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
22      legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
23      **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General tiene los más  
24      amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
25      sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las  
26      instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y  
27      por el Presidente. Al Gerente General le corresponde cumplir  
28      con los siguientes deberes y atribuciones: a.- Ejercer la

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 Compañía; b.-Realizar todos los actos de administración y  
3 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado  
4 a la consecución de su objeto; c.- Someter anualmente a la  
5 junta general ordinaria de socios los informes económicos de  
6 la compañía; d.- Formular a la junta general las  
7 recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la  
8 distribución de utilidades de ser el caso y la constitución  
9 de reservas; e.-Nombrar y remover al personal de la Compañía  
10 y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
11 atribuciones; f.- Dirigir y vigilar la contabilidad y  
12 servicios de la Compañía, así como velar por el  
13 mantenimiento y conservación de los documentos de la  
14 compañía; g.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de  
15 cualquier otra naturaleza, emitir cheques o cualquier otra  
16 orden de pago contra las referidas cuentas; y de ser caso,  
17 designar a las personas autorizadas para el efecto; h.-  
18 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera  
19 otros documentos de comercio; i.- Cumplir y hacer cumplir  
20 las decisiones de la Junta General de Socios; j.- Nombrar  
21 para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para  
22 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;  
23 k.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas  
24 obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta  
25 General, para montos superiores deberá hacerlo con la  
26 autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto  
27 por el artículo undécimo (11), literal g) del Estatuto; l.-  
28 Llevar a su cargo los libros sociales de la compañía; m.-

006



1 Actuará como secretario de las juntas generales de socios;  
2 y, n.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes  
3 que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así  
4 como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
5 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

6 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**  
7 **EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía  
9 correrá a cargo de la junta general de socios, quienes si  
10 considera necesario podrán nombrar un comisario con su  
11 respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el  
12 mejor cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
13 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades, de generarse, se  
14 repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones  
15 sociales debidamente pagadas. Corresponde a la Junta General  
16 de Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así  
17 como establecer las reservas especiales y voluntarias o la  
18 capitalización de las mismas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
20 correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno  
21 de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA**  
22 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta  
23 que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del  
24 capital social. En cada ejercicio económico la compañía  
25 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco  
26 por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO SEXTO:**  
27 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS**  
28 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
2 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
3 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
4 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
5 que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA**  
6 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital  
7 Social de la Compañía es de cuatrocientos Dólares de los  
8 Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido  
9 cuatrocientas participaciones de un dólar (USD 1) cada una,  
10 capital suscrito y pagado por cada uno de los socios  
11 fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Daniela Elizabeth Pinto Hernández	396,00 USD	396,00 USD	396	396 USD	99%
Cristina Andrea Barriga Andrade	4,00 USD	4,00 USD	4	4 USD	1%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00 USD</b>	<b>400,00 USD</b>	<b>400</b>	<b>400,00 USD</b>	<b>100%</b>

12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los contratantes bajo  
13 juramento declaran que pagarán el capital social en los  
14 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del  
15 capital social una vez constituida la compañía y será  
16 depositado en una Institución Bancaria y, de existir un  
17 saldo insoluto, dentro del plazo fijado por la Ley de  
18 Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Nombrase como  
19 Presidente de la compañía al señor Jhonattan Javier Barriga  
20 Andrade y como Gerente General a la señora Daniela Elizabeth  
21 Pinto Hernández. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**  
22 Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para  
23 efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener

1 la legal y debida aprobación e inscripción del presente  
2 contrato de constitución de la compañía de responsabilidad  
3 limitada en el Registro Mercantil del Cantón. **DISPOSICIÓN**  
4 **TRANSITORIA CUARTA.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Los  
5 socios de la compañía por medio de este instrumento otorgan  
6 Autorización Especial, amplia y suficiente cual en derecho  
7 se requiere a favor del Doctor Ramiro Villarruel Vásquez y/o  
8 Christian Alejandro Villarruel Meythaler, para que a nombre  
9 y representación de los poderdantes y de la compañía de su  
10 representación, de manera individual o conjunta, realicen lo  
11 siguiente: a) Suscribir y presentar cuanto documento sea  
12 necesario ante el Servicio de Rentas Internas para la  
13 inscripción, obtención y actualización del RUC de la  
14 compañía; b) Recibir retirar el original del RUC; c) En  
15 general realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la  
16 consecución de la obtención e inscripción del RUC de la  
17 compañía antes mencionada; d) Se les otorgan las más amplias  
18 facultades, de tal forma que no pueda alegarse falta de  
19 autorización o insuficiencia para el cumplimiento del poder.  
20 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
21 de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios  
22 para la plena validez del presente contrato. Firmado por el  
23 Doctor Ramiro Villarruel Vásquez, matrícula número tres seis  
24 siete tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ**  
25 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública  
26 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente  
27 escritura de constitución se observaron los preceptos y  
28 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les



008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7669390  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1792458757001  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2014 9:00:47 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 50ASWA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171352764-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PINTO HERNANDEZ DANIELA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO LA FLORESTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-02-18**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**JHONATTAN J BARRIGA ANDRADE**



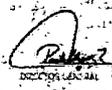
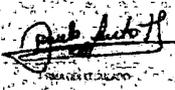

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. COMMENS/ADM/FIN**      E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PINTO GALO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERNANDEZ GLADYS MARIA DEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-15**

        
 DIRECTOR GENERAL      SUBDIRECCIÓN



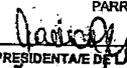


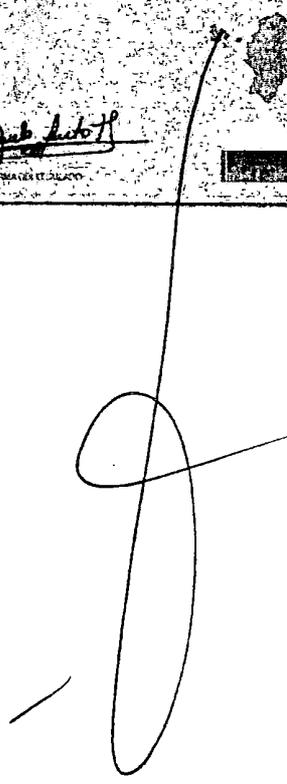

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**071**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**071 - 0207**      **1713527644**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PINTO HERNANDEZ DANIELA ELIZABETH**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SRA. DANIELA ELIZABETH PINTO HERNÁNDEZ

C.C. 171352764-4

SRA. CRISTINA ANDREA BARRIGA ANDRADE

C.C. 171669468-0

LA NOTARIA.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSULTORA DE SERVICIOS  
 ITSYSSEC CIA. LTDA. - DEBIDAMENTE FIRMADA Y  
 SELLADA EN QUITO NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DOS MIL CATORCE. - OCTUBRE DEL



LA NOTARIA  
 MARIELA POZO ACOSTA  
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 73838

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5424
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713527644	PINTO HERNANDEZ DANIELA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1716694680	BARRIGA ANDRADE CRISTINA ANDREA	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



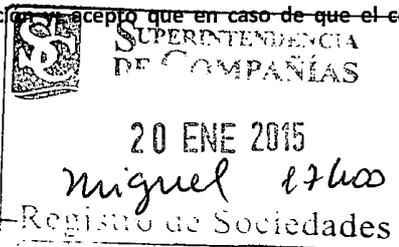
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CONSULTORA DE SERVICIOS ITSYSSEC CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		IT SYSTEMS SECURITY	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CONOCOTO	<b>BARRIO:</b> URB. ACOSTA SOBERON	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> LEOPOLDO BENITEZ	<b>NÚMERO:</b> 99	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PASAJE 0e1A	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 026032325	<b>TELÉFONO 2:</b> 0999 007 865	
<b>SITIO WEB:</b> itsystemssecurity.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> daniela.pinto@itsystemssecurity.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> contacto@itsystemssecurity.com	
<b>CELULAR:</b> 0987310531	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A MEDIA CUADRA DE LA CANCHA DE BALONCESTO DE LA URB. ACOSTA SOBERON			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> DANIELA ELIZABETH PINTO HERNÁNDEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1713527644			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 20 ENE 2015 Miguel Ithoo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS <b>RECIBIDO</b> 20 ENE 2015		VA-01.2.1.4-F1	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.7
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.07
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		3.77

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	10.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.77
<b>TOTAL (1 + 2 + 3)</b>	<b>13.87</b>

Pagar hasta: 30/12/2014



ORIGINAL - USUARIO

\*\* DUPLICADO DE FACTURA \*\*

La Energía ya es do total

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

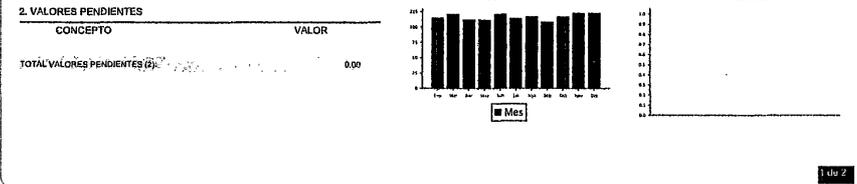
SUMINISTRO: 1588915-9 BARRIGA ANDRADE JHONATTAN JAVIER  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401569815 Cédula / R.U.C.: 1714551700 Cod. Postal:  
 Dirección servicio: LEOPOLDO BENITEZ 99 PB PSJ OETA URB ACOSTA SOBERON  
 Pfan/Gaocódigo: 3 01-05-016-3390 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO  
 Dirección notificación: Doméstico

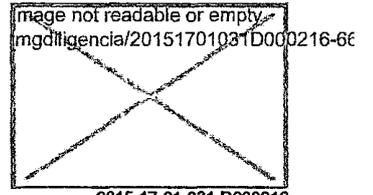
**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**  
 Medidor: 575845-SAX Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 10/11/2014 Hasta: 11/12/2014 Tipo Consumo: Lido  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.000000 Dias Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4215.92	4392.22	176.30	kWh	5.91

VALOR CONSUMO	0.91
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	-1.81
I.V.A. (15%)	0.03
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>0.51</b>
SERV.ALM.PUB	0.59
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.59</b>
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>10.10</b>

Su precio por la Ley de los Derechos no es 0.00





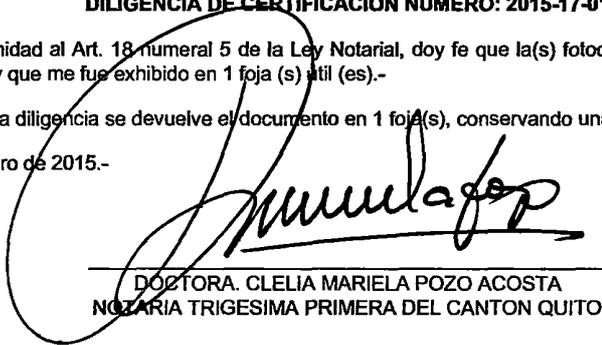
2015-17-01-031-D000216

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-17-01-031-D000216**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) til (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 15 de Enero de 2015.-



DOCTORA. CLELIA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

